

PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2020
Fase I: Contratación por resultados de la PUN
D.S. N° 017-2019-MINEDU
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA

Ord	DISTRITO	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA I.E	TIPO DE GESTIÓN	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE VACANTE	JORNLAB	DESCARGO	MOTIVO DE VACANTE
1	TACNA	Inicial - Cuna-jardin	42217 NUESTROS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO	Publica de gestion directa	Otro sector Publico (FF.AA.)	821461215911	ORGANICA	30	PROFESOR	NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N. 29951 (MEMORANDUM N. 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)
2	TACNA	Inicial - Cuna-jardin	42217 NUESTROS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO	Publica de gestion directa	Otro sector Publico (FF.AA.)	143624328122	ORGANICA	30	PROFESOR	REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolucion N. 0038-2012
3	TACNA	Inicial - Jardín	309 JARDIN PILOTO	Publica de gestion directa	Sector Educacion	116911322125	ORGANICA	30	PROFESOR	ENCARGATURA DE: PANIAGUA VARGAS, TEOFILA, Resolución N° INFORME N° 003-2020-CE-RRSB
4	TACNA	Inicial - Jardín	230	Publica de gestion directa	Sector Educacion	23EV01501790	EVENTUAL	30	PROFESOR	OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
5	TACNA	Inicial - Jardín	462	Publica de gestion directa	Sector Educacion	23EV01501794	EVENTUAL	30	PROFESOR	OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
6	TACNA	Inicial - Jardín	COORDINACION DE PRONOEI - UGEL TACNA	Publica de gestion directa	Sector Educacion	117511023123	ORGANICA	40	PROFESOR	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: VALLE DE MONTENEGRO CECILIA, RD N° 0956-2020.
7	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	Inicial - Jardín	441	Publica de gestion directa	Sector Educacion	821421215912	ORGANICA	30	PROFESOR	LICENCIA SIN GOCE DE: QUISPE FLORES YENI LUCRECIA, CON VIGENCIA DEL 02.03 AL 31.12.2020.
8	TACNA	Inicial - Jardín	197 ORFEON	Publica de gestion directa	Sector Educacion	111611222121	ORGANICA	30	PROFESOR	DESTAQUE DE: ANTONIA VARGAS CONDE
9	TACNA	Inicial - Jardín	229-A MAFALDA CESPEDES QUELOPANA	Publica de gestion directa	Sector Educacion	112611223121	ORGANICA	30	PROFESOR	RATIFICADA COMO ESPECIALISTA UGEL CANDARAVE: ARIAS CCAMA GRACIELA, RESOLUCION N° 0336-2019

**COMUNICADO 012-2020****Cronograma de Adjudicación de plazas vacantes
Fase I: Contratación por resultados de la PUN**

El **Comité de Contratación Docente 2020**, en virtud de la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de docentes a que hace referencia la Ley 30328, aprobado mediante **D.S. N° 017-2020-MINEDU**, comunica para conocimiento de todos los docentes interesados el cronograma de adjudicación de plazas para la **Fase I (Adjudicación de plazas vacantes por cuadro de mérito)**, el cual se detalla a continuación:

MODALIDAD/NIVEL	FECHA	HORA	LUGAR
EBR – INICIAL	10/02/2020	03:00 p.m	IE. 43008 JORGE MARTORELL FLORES
EBR – PRIMARIA	10/02/2020	03:30 p.m	IE. 43008 JORGE MARTORELL FLORES
EBR – PRIMARIA (EDUCACION FISICA)		03:30 p.m	
EBA: CIENCIAS SOCIALES	10/02/2020	04:30 p.m	IE. 43008 JORGE MARTORELL FLORES
EBR – SECUNDARIA: – CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE. – CIENCIAS SOCIALES. – COMUNICACIÓN. – DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA. – EDUCACION ARTISTICA. – EDUCACION PARA EL TRABAJO (*). – INGLES. – MATEMATICA	10/02/2020	04:30 p.m	IE. 43008 JORGE MARTORELL FLORES
EBR – SECUNDARIA (EDUCACION FISICA)		04:30 p.m	

(*) COMPUTACION, CONFECCION TEXTIL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – LACTEOS, MANUALIDADES, COCINA Y PANADERIA Y ELECTRICIDAD.

NOTA:

- La publicación de las plazas vacantes se realizará el día 07.02.2020.
- Los postulantes, son responsables de presentar los documentos señalados en la norma técnica de contrato docente 2020, al momento de adjudicarse.

Tacna, 06 de Febrero del 2020.

Atentamente,

Comité de Contratación Docente 2020



COMUNICADO 005-2020

Precisiones generales del proceso de Contratación del Servicio Docente 2020
Fase I: Contratación por resultados de la PUN

El Comité de Contratación Docente 2020, en virtud de lo señalado por DITEN, comunica a todos los Docentes interesados lo siguiente:

1. El proceso de Contratación del Servicio Docente para el presente año 2020, se realizará bajo el marco normativo del **Decreto Supremo N° 017-2019 MINEDU**, que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

2. **Requisitos para la adjudicación:**

- a) **Poseer título de profesor o de licenciado en educación** que corresponda a la modalidad, nivel/ ciclo y especialidad de la plaza a la que postula. Se acredita con copia simple del título de profesor o de licenciado en educación o con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A de la presente norma, debidamente firmada por el postulante.

Se reconocen los títulos de profesor otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior autorizadas por el Minedu y los títulos de licenciado en educación otorgado por las universidades reconocidas por la autoridad competente.

Los títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

Los títulos otorgados por los Institutos de Educación Superior Tecnológicas deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el Minedu (excepto aquellos con equivalencia universitaria).

Los títulos otorgados por las Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior Pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la SUNEDU.

Los postulantes que acrediten título de profesor o licenciado en educación cuya mención no indica modalidad, nivel o especialidad, en el Anexo 5-A precisarán la modalidad, nivel/ciclo y área curricular o especialidad cursada, a efectos de considerar su postulación para la modalidad, nivel/ciclo y área curricular declarada.

- b) Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.
- d) No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.
- e) No encontrarse comprendidos en los alcances de la Ley 30901.
- f) Tener menos de 65 años de edad.
- g) Los requisitos señalados en los numerales 7.4.1.2, 7.4.1.3, 7.4.1.4, 7.4.1.5, 7.4.1.6 y 7.4.1.7 son acreditados con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o Anexo 5-B de la presente norma, según corresponda, debidamente firmada por el postulante.

No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como los delitos previstos en la Ley 29988 y los literales c) y j) del artículo 49 de la Ley 29944.

3. Los **documentos a presentar** por parte de los postulantes al **momento de la adjudicación**:
- Copia simple de título** de profesor o de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ ciclo y especialidad de la plaza a la que postula o con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A de la presente norma, debidamente firmada por el postulante.
 - Copia simple del DNI vigente**, Carné de Identidad o de Extranjería, según corresponda
 - (*) Anexo 5-A** – Declaración Jurada para el Proceso de Contratación en la Fase I y Fase II (con los datos debidamente completados por el postulante).
 - Anexo 6-A** – Declaración Jurada – Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (con los datos debidamente completados por el postulante).
 - Anexo 6-B** –Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECI (con los datos debidamente completados por el postulante).
 - Anexo 7** – Declaración Jurada de doble percepción en el Estado (con los datos debidamente completados por el postulante).
 - Propuesta del promotor/director de la IE con el visto bueno de la ONDEC/ODEC, **en caso opte por una plaza vacante de una institución educativa por convenio con la Iglesia Católica.**
 - En el caso que **opte por una plaza vacante de una institución educativa** de acción conjunta (convenio) se debe contar con la propuesta del director y con el V.B del promotor de la IE.
 - (*) Certificado de buena salud mental y física, este requisito con la presentación del certificado médico o de buena salud y física, **o de declaración jurada, según el formato en el anexo N° 05-A o 05-B, según la fase de adjudicación que corresponda.**
 - (*) Certificado de antecedentes penales, **este requisito se cumple a través de una declaración jurada según formato según el formato en el anexo N° 05-A o 05-B, según la fase de adjudicación que corresponda.**
4. En esta fase, el comité de contratación en acto público adjudica a los postulantes de acuerdo con **el cuadro de méritos establecido en la PUN e inscritos a una UGEL**, siempre que el postulante figure en el cuadro de méritos para la modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios mínima de 20 horas pedagógicas y acredite los requisitos generales y requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 3-A (desde el punto 1 al 24), según corresponda.
5. Las horas para completar el plan de estudios menores a 20 horas pedagógicas son adjudicadas por el comité de contratación en acto público, a petición del postulante, respetando el cuadro de méritos.
6. Para adjudicarse una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE EIB, el comité de contratación establecerá, en atención a las proporciones señaladas en el Modelo de Servicio Educativo de EIB para las formas de atención, que plazas requieren ser cubiertas por docentes bilingües, considerando que las proporciones que indica el mencionado Modelo de Servicio Educativo se aplican en relación al total de la plana docente de la IE.
7. En **donde se determine que se requiera contar con docente bilingüe, el postulante debe acreditar constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, y cumplir con el dominio mínimo exigido correspondiente a la lengua originaria (Anexo 11)**. De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo con el puntaje de la calificación del expediente, según el Anexo 8-A de la presente norma.
8. El postulante que estando presente en el acto público de adjudicación decida no elegir una plaza vacante; o no cumpla con los requisitos mínimos de formación académica; o no presenta la documentación señalada en el numeral 7.4 de la presente norma, según corresponda, se considera retirado del cuadro de méritos, quedando constancia de ello en el libro de actas.
9. El postulante que, voluntariamente y por interés particular, decida elegir la plaza vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el numeral 7.1.8.4, está en la facultad de hacerlo, sin lugar a reclamo posterior, dejándose constancia de su petición y conformidad en el libro de actas.
10. El postulante con título pedagógico en educación física o en computación e informática, no puede optar por una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del nivel/ciclo educativo distinto al que

voluntariamente eligió y postuló.

11. El postulante a educación para el trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, no puede optar por una especialidad distinta al que voluntariamente eligió y postuló, independientemente de las certificaciones o especialidades que posea.
12. **Si existe empate en el cuadro de méritos**, el comité de contratación al momento de la adjudicación evalúa el expediente de los postulantes empatados, conforme a lo establecido en el numeral 7.6.3., para determinar el orden de adjudicación. **El comité de contratación debe considerar en la evaluación de expedientes lo dispuesto en los numerales 7.6.5. y 7.6.6.**
13. **En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación**, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la plaza, presenta los documentos señalados en el numeral 7.4. de la presente norma, según corresponda, y recibe el acta de adjudicación.
14. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación religiosa de una IE, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) correspondiente a su jurisdicción.
15. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE de EIB, el postulante debe dominar la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local.
16. En caso el postulante o su representante no se presente en el acto público de adjudicación, es excluido del cuadro de méritos y se prosigue con el siguiente postulante que figure en el cuadro de méritos, lo cual deberá dejarse constancia en el libro de actas.
17. **La renuncia del postulante adjudicado o de un profesor contratado lo excluye del cuadro de méritos de la fase correspondiente**, no pudiendo participar en ninguna otra fase del proceso de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité de contratación, que lo autorice; a excepción de la fase de contratación especial.
18. El profesor contratado en IE unidocente asume obligatoriamente por encargo las funciones de dirección, para lo cual la UGEL emite resolución de encargatura de funciones sin afectación presupuestal por la encargatura.
19. Las plazas otorgadas por el Minedu a las IIEE públicas de gestión privada, son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto, así lo establezca el convenio vigente de encargo de gestión. En el caso de las IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores son cubiertas a propuesta del promotor de las IIEE. En el caso de las IIEE de acción conjunta, gestionadas por la Iglesia Católica se debe contar con la propuesta del director o promotor de la IE y con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción.

Todos los casos antes señalados, deben reunir los requisitos generales y requisitos de formación académica requeridos para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que es propuesto; debiendo priorizar sus propuestas a favor de **docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos, debiendo abstenerse de proponer a postulantes que tengan notas mínimas**, cuando existan en el correspondiente cuadro de méritos postulantes con mejores calificaciones y que acreditan cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma técnica.
20. El profesor contratado que previo proceso administrativo es sancionado con suspensión o cese temporal, se encuentra inhabilitado por el periodo de la sanción para ejercer la función pública docente, cuya inhabilitación se subsume en causal de resolución de contrato tipificada en el literal k del numeral 7.9.15. de la presente norma.
21. El profesor contratado se encuentra prohibido de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.
22. Para el área curricular de educación física de EBR primaria, pueden ser contratados los profesores desde tres



(3) horas pedagógicas como mínimo y como máximo treinta (30) horas pedagógicas, la remuneración mensual y bonificaciones serán proporcionales a la jornada asumida.

23. **La jornada de trabajo del profesor es de 30 horas pedagógicas semanal – mensual** y la del profesor coordinador de PRONOEI, ONDEC y ODEC es de 40 horas pedagógicas semanal-mensual.
24. La renuncia del postulante adjudicado o de un profesor contratado lo excluye del cuadro de méritos de la fase correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra fase del proceso de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité de contratación, que lo autorice; a excepción de la fase de contratación especial.
25. **Las bonificaciones especiales** por acreditar Discapacidad, por ser licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportista Calificado de Alto Nivel se otorgaron al definir y aprobar los cuadros de méritos definidos por la PUN, por lo que **sólo se otorgan a partir de la fase II del proceso de adjudicación.**

Atentamente,

Comité de Contratación Docente 2020.